

EXPEDIENTE: JDC/015/2013

ACTOR: JACQUELINE ESTRADA PEÑA.

RESPONSABLE: COMITÉ EJECUTIVO MUNICIPAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, EN QUINTANA ROO.

AUTO DE TURNO:

En la ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, a los diecisiete días del mes de mayo de dos mil trece, el suscrito Sergio Avilés Demeneghi, Secretario General de Acuerdos, conforme a lo que establecen los artículos 34 fracción XIV de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Quintana Roo y 12 fracción IX del Reglamento Interior de éste propio Organismo, doy cuenta al Magistrado Presidente Víctor Venamir Vivas Vivas, que del proveído dictado el día de hoy en el Cuaderno de Antecedentes CA/012/2013 en relación, al escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este Tribunal, por medio del cual remite entre otros documentos un escrito signado por el Ciudadano Andres Ruben Blanco Cruz, Presidente del Comité Ejecutivo Municipal del Partido de la Revolución Democrática, en Othón P. Blanco, en donde rinde informe circunstanciado, anexando los documentos referidos en el acuse de recibo de la Oficialía de Partes de éste Tribunal, por el que se promueve Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano Quintanarroense, interpuesto por la Ciudadana Jacqueline Estrada Peña, en su calidad de precandidata con registro único a Presidente Municipal, del Municipio de Othón P. Blanco, en Quintana Roo, en contra del *“Presidente del Comité Ejecutivo Municipal del Partido de la Revolución Democrática del Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo. EN RELACIÓN A LA solicitud de registro de la planilla a miembros del ayuntamiento al municipio de Othón P. Blanco, encabezada por el Ciudadano Andrés Rubén Blanco Cruz, quien se acreditó como Presidente del Comité Ejecutivo Municipal del Partido de la Revolución Democrática de Othón P. Blanco. Debido a la violación a mis derechos político electorales y a mis derechos estatutarios al omitir designarme candidata a la presidencia municipal de Othón P. Blanco, siendo yo la única precandidata registrada en tiempo y forma en el proceso interno del Partido de la Revolución Democrática para dicho municipio para el proceso electoral 2013 en el Estado de Quintana Roo”.* -----

VISTO.- Lo de cuenta, el suscrito Magistrado Presidente Víctor Venamir Vivas Vivas, con fundamento en el artículo 36 fracción I de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral; 28 fracciones II, III y XXI de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Quintana Roo; y 23 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral. -----

----- **SE ACUERDA** -----

I: Con el escrito de cuenta y sus anexos, intégrese el expediente respectivo y regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **JDC/015/2013**; y -----

II: En estricta observancia de orden, túnese el referido expediente a la **Magistrada Sandra Molina Bermúdez**, para los efectos correspondientes previstos en el artículo 36 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral. -----

NOTIFÍQUESE por estrados a las partes de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por internet en la página que tiene éste Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1 y 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente Víctor Venamir Vivas Vivas, ante el Secretario General de Acuerdos Sergio Avilés Demeneghi, quien autoriza y da fe.- Conste.-----